



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2009-MDS

Sabandía, 02 de setiembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sabandía; en Sesión de Concejo de fecha de 28 de agosto del 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículo 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, así mismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Titulo Preliminar señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Así mismo, en el artículo IV del mismo cuerpo legal establece que: "...Los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción..."

Que, ante la declaración de Emergencia del Cementerio Municipal del distrito de Sabandía, se procedió a tomar las medidas del caso para su conservación y mantenimiento, por lo que ante el incremento poblacional del Distrito de Sabandía, la Municipalidad Distrital de Sabandía considero necesario construir ochenta y ocho nichos, con la finalidad de mejorar el servicio a la comunidad, por lo que debe fijarse el precio que deberán abonar quienes adquieran dichos nichos.

Que, mediante Informe N° 036-2009-MDS-GM de la Gerencia Municipal, informa sobre los costos de nichos en años anteriores y el costo de la construcción de los nichos, adjuntando los precios de nichos de la Beneficiencia Pública en el cementerio de la Pampilla para su comparación; por lo tanto considerando diversos criterios como el costo de mantenimiento y operatividad del cementerio municipal, presenta una estructura de costos para los 88 nichos.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N°2029/INC del Instituto Nacional de Cultura, se resuelve DECLARAR MONUMENTO INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION al Cementerio Municipal de Sabandía en el distrito de Sabandía provincia y departamento de Arequipa. Asimismo, el Cementerio Municipal tiene una extensión pequeña y su capacidad es limitada, situación que genera que la Municipalidad tenga que regular la venta de los nichos a los pobladores estableciendo determinadas condiciones para su venta.

Que, teniendo en cuenta el incremento en materiales, mano de obra y el Informe N° 036-2009-MDS-GM de Gerencia Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 28 de agosto del año en curso, se tomo el acuerdo de concejo de fijarse el precio de los nichos del Cementerio Municipal: el primer y cuarto nivel de los nichos por la suma de S/. 1,750.00 nuevos soles y; el segundo y tercer nivel por la suma de S/. 2,000.00 nuevos soles. Asimismo tomando en cuenta que el terreno del Cementerio Municipal es limitado, pequeño y considerado como patrimonio



Municipalidad Distrital de Sabandía
Arequipa - Perú

cultural, es que la venta de los nichos será exclusivamente para residentes o ex residentes del distrito de Sabandía y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad.

Que, mediante memorándum N° 089-2009-MDS-A del despacho de Alcaldía, se ordena a esta Secretaría General la emisión de la Ordenanza respectiva, según Acuerdo de Concejo N° 298-2009-MDS de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto del año en curso.

En mérito al memorándum N° 089-2009-MDS-A del despacho de Alcaldía, al Acuerdo de Concejo N° 298-2009-MDS e Informe N° 036-2009-MDS-GM y;

Y, que el Pleno del Concejo, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8 y 9, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, aprobó, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRECIO DE OCHENTA Y OCHO NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SABANDIA

ARTICULO 1°.- APROBAR el precio de los ochenta y ocho (88) nichos del Cementerio Municipal de Sabandía, a partir de la fecha, en la forma siguiente:

VALOR DE NICHOS

- FILA 1 : S/. 1,750.00 nuevos soles.
- FILA 2 : S/. 2,000.00 nuevos soles.
- FILA 3 : S/. 2,000.00 nuevos soles.
- FILA 4 : S/. 1,750.00 nuevos soles.

ARTICULO 2°.- APROBAR la venta, de los ochenta y ocho (88) nichos del Cementerio Municipal de Sabandía, exclusiva para residentes o ex residentes del distrito de Sabandía y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, en consideración a que el terreno del Cementerio Municipal es limitado, pequeño y patrimonio cultural de la nación.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a las Unidades y Áreas involucradas su fiel cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el periódico mural de la Municipalidad.

REGISTRECE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Virginita Montesinos Montoya
 Virginita Montesinos Montoya
 SECRETARIA GENERAL



Roberto Rosado Linares
 Roberto Rosado Linares
 ALCALDE